

CONTRATO DE ADJUDICACION

En El Oro, Estado de México a los diecisiete Días de Marzo del Dos Mil Once; se celebra el presente acto jurídico, consistente en contrato de adjudicación, por lo cual comparecen: por parte del Honorable Ayuntamiento los C.C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ, J. IGNACIO PEREA GARCÍA, J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO, JOSE JOEL POSADAS SERRANO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Director de Administración y Director de Obras Públicas, respectivamente, a quienes en su conjunto se les denominará en lo sucesivo "El Ayuntamiento" y por la otra parte comparece Alfonso Flores Figueroa, a quien en lo sucesivo se le denominará "El PROVEEDOR" ambos con capacidad jurídica para contratar y contraer obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción XVIII, 86 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; en ese mismo tenor con lo estipulado en los numerales 7.1, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.40, 7.43, 7.52, 7.65, 7.68, 7.73, 7.75, 7.77, 7.80, 7.81, 7.83, 7.149, 7.307, 7.310, 7.315, 7.321, 7.324, 7.327, 7.345, 7.346, y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil vigente en el Estado de México, manifestando las partes que es su libre voluntad el sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- a) Declara "**El Ayuntamiento**" por conducto de sus representantes, que como lo demuestran con las Constancias de Mayoría de votos expedida por el Consejo Municipal Electoral de El Oro, Estado de México, en el que resulto electo para Presidente Municipal y Síndico Municipal por el periodo que comprende del 18 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2012, así como el nombramiento como Director de Administración y Director de Obras Públicas, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2009, por lo que su representado es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ende con la capacidad legal suficiente para contratar además de ser una persona jurídico colectiva de derecho público, legalmente constituida, con domicilio legal ubicado en Avenida Constitución número 24, Colonia Centro El Oro, Estado de México; C.P. 50600, con Registro Federal de Contribuyentes MOR-850101-CH4; y cuenta dentro de su presupuesto aprobado, con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente acto.

- b) Declara "**El Proveedor**", ser una empresa mexicana, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente acto jurídico, representada en este acto por el C. ALFONSO FLORES FIGUEROA en su carácter de apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha, que su representada esta legalmente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro FOFA740804810, contando con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas para la prestación del servicio, y necesarias así mismo cuenta con el equipo suficiente para el buen desempeño de la función objeto del presente acto jurídico, señalando para tales fines como su domicilio el ubicado en LOC. CUAUHTÉMOC S/N CÓDIGO POSTAL 50626 EL ORO MÉXICO. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y Normas complementarias relacionadas, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta por si estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
- c) En base a lo declarado en los puntos anteriores las partes no tiene inconveniente en obligarse bajo el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato "**EL AYUNTAMIENTO**" solicita de "**EL PROVEEDOR**" el servicio de adquisición de material de pétreo, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "**EL BIEN**", cuyas características, especificaciones, se detallan en la cláusula quinta que forma parte de este instrumento.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL AYUNTAMIENTO**" pagará como importe de la transacción la cantidad de **\$90,496.95 (noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.)** monto al cual se incluye el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "EL BIEN" materia de este acto jurídico, de manera diferida y conforme lo vaya solicitando la Dirección de Obras Públicas, por medio de vales, entregándolos en el lugar que designe el Área usuaria.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" deberá entregar el material en el lugar que designe la Dirección de Obras Públicas; a través de medios adecuados de transportación para evitar daños, pérdidas y accidentes, los gastos generados por la transportación de los bienes necesarios para la prestación del servicio será a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" garantiza que para el debido cumplimiento de la prestación del servicio se compromete a contar con el material adecuado para el buen funcionamiento mismo que consta de: Material Pétreo (arena), comprometiéndose el "EL PROVEEDOR" a contar con demás materiales suficientes para poder prevenir cualquier tipo de adversidad que se llegará a presentar.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto del servicio que va a brindar a "EL AYUNTAMIENTO" , durante el tiempo de su vigencia y/o funcionamiento de los mismos otorgada por el proveedor en su cotización.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL AYUNTAMIENTO" no hubiere contratado el servicio.

SEXTA.-"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total pactado en la Cláusula Segunda, en las exhibiciones que sean necesarias, a contra entrega de facturas, después de haber entregado el material en los diferentes suministros, que se vayan desprendiendo.

"EL PROVEEDOR", en la misma fecha en que realice la entrega del material, conforme a lo pactado en la Cláusula Tercera, deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Administración la factura correspondiente debidamente requisitada, con sus anexos. La Dirección de Administración de "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo la verificación de: la recepción de los bienes y la consignación de los datos correspondientes en tales documentos como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, cálculos, cantidad de bienes, (y demás datos conducentes que se requieran). Si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago del servicio en la fecha ya señalada.

OCTAVA.-PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR", no preste el servicio objeto del presente contrato el día señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad que va de 30 a 300 salarios mínimos, o igual al 4 al millar, del monto total estipulado en la cláusula segunda.

NOVENA.-DE LAS PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; Por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL AYUNTAMIENTO " con este motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL AYUNTAMIENTO", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DECIMA.- DE LOS DERECHOS DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.-DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello

que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará en primer termino a lo dispuesto en la presente contratación, así como a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete Días de Marzo del año 2011.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. EN E. J. IGNACIO PEREA GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSE JOEL POSADAS SERRANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA EMPRESA

C. ALFONSO FLORES FIGUEROA